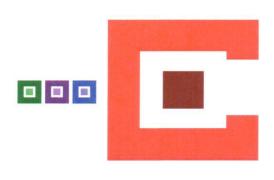






DIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN SUBDIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN



INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD (IMJUVE) - ITSOEH



Fecha de Firma

25 de Agosto de 2014

Vigencia

31 de Diciembre de 2014 VIGENTE

Objeto

"LA INSTITUCIÓN" se compromete con "EL INJUVE", a ejecutar las acciones y obligaciones que describen en "EL PROYECTO" de servicio social y que corresponden a "EL PROGRAMA", para lo cual "EL INJUVE" otorgará con cargo a la partida 43801 del Clasificador por Objeto del Gasto para la administración pública federal, recursos a "LA INSTITUCIÓN".





CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA: JOVEN-ES SERVICIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, EN LO SUCESIVO "EL IMJUVE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. PABLO GÓMEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASISTIDO POR LA LIC. MARÍA FERNANDA BAYARDO SALIM, DIRECTORA DE COORDINACIÓN SECTORIAL Y REGIONAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO "LA INSTITUCIÓN", REPRESENTADA POR LA C. ALICIA ASUNCIÓN GRANDE OLGUIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; ASISTIDA POR LA C. CRISOL DE PAZ MARTÍNEZ GARCÍA; Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

CON EL PROPÓSITO DE DEFINIR Y OPERAR UNA POLÍTICA NACIONAL QUE PERMITA INCORPORAR DE MANERA ACTIVA A LOS JÓVENES DE 12 A 29 AÑOS DE EDAD AL DESARROLLO DEL PAÍS, SE CREÓ EL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD; QUE TIENE POR OBJETO ASESORAR AL EJECUTIVO FEDERAL EN LA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LAS POLÍTICAS Y ACCIONES RELACIONADAS CON EL DESARROLLO DE LA JUVENTUD, PROMOVIENDO COORDINADAMENTE CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, LAS ACCIONES DESTINADAS A MEJORAR EL NIVEL DE VIDA DE ESE SEGMENTO DE LA POBLACIÓN, ASÍ COMO SUS EXPECTATIVAS SOCIALES Y CULTURALES Y EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS.

UNO DE LOS OBJETIVOS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2013-2018, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MAYO DE 2013, FUE EL DE IMPULSAR UN MÉXICO CON EDUCACIÓN DE CALIDAD, QUE ABRA LAS PUERTAS DE LA SUPERACIÓN Y EL ÉXITO A NUESTROS NIÑOS Y JÓVENES. LA PREMISA ES SENCILLA: PARA MOVER A MÉXICO HAY QUE FOMENTAR LOS VALORES CÍVICOS, ELEVAR LA CALIDAD DE LA ENSEÑANZA Y PROMOVER LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN.

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA NACIONAL DE JUVENTUD 2014-2018 (PROJUVENTUD) EN MÉXICO VIVEN MÁS DE 37 MILLONES DE JÓVENES, ASÍ MISMO EL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA EDUCATIVA (SNIEE) DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN SU ÚLTIMO INFORME PUBLICADO EN EL 2013, EN MÉXICO HAY UN ESTIMADO DE 5 MILLONES DE JÓVENES INTEGRADOS AL SISTEMA EDUCATIVO EN EL NIVEL SUPERIOR Y TÉCNICO MEDIO SUPERIOR, REPRESENTANDO ASÍ CERCA DEL 14% DE LA POBLACIÓN JOVEN EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ASÍ MISMO, Y EN CONCORDANCIA CON LA ESTRATEGIA 1.2 DEL PROJUVENTUD 2014-2018, QUE BUSCA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS QUE GARANTICEN PROCESOS DE EDUCACIÓN Y QUE ATIENDAN LAS NECESIDADES Y CONTEXTOS DE LAS Y LOS JÓVENES, ASÍ COMO LA ESTRATEGIA 3.6 QUE BUSCA ESTIMULAR LA PARTICIPACIÓN JUVENIL A TRAVÉS DEL APOYO A PROYECTOS DE DESARROLLO

CEN

1

ección de tos mridico SOCIAL, Y DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS DE OPERACIÓN 2014 APROBADAS EN LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, REALIZADA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2013, VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2014, Y CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS Y LOS JÓVENES ESTUDIANTES DE DIFERENTES INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y TÉCNICA MEDIA SUPERIOR DE TODO EL PAÍS PARA INSTRUMENTAR ACCIONES EN FAVOR DE LA JUVENTUD MEXICANA APLICANDO SUS CONOCIMIENTOS PROFESIONALES, SE LLEVA A CABO EL PROGRAMA JOVEN-ES SERVICIO.

CON EL PROPÓSITO DE LOGRAR LOS OBJETIVOS PLANTEADOS, "EL IMJUVE" IMPULSARÁ EL DESARROLLO DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN VIGENTE Y LOS RECURSOS DE LOS PROGRAMAS, SE DISTRIBUIRÁN Y EJERCERÁN BAJO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LAS POLÍTICAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE, REFERENTE A LOS PROGRAMAS EN MATERIA DE JUVENTUD A CARGO DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD.

DECLARACIONES

I.- DE "EL IMJUVE":

- I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, PUBLICADA EL 06 DE ENERO DE 1999 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. CUYO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: IMJ990106AP3.
- I.2.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO PRESIDENCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE MARZO DE 2013, QUEDÓ AGRUPADO AL SECTOR COORDINADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.
- I.3.- QUE TIENE POR OBJETO DEFINIR E INSTRUMENTAR UNA POLÍTICA NACIONAL DE JUVENTUD, QUE PERMITA INCORPORAR PLENAMENTE A LOS JÓVENES AL DESARROLLO DEL PAÍS, OTORGANDO LOS ELEMENTOS QUE LES PERMITAN SU SUPERACIÓN INTEGRAL, A TRAVÉS DE PROGRAMAS QUE LES BRINDEN ORIENTACIÓN Y APOYO, PARA FACILITAR SU INCLUSIÓN A LA VIDA PRODUCTIVA DE LA NACIÓN.
- I.4.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO "EL IMJUVE" DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 4º FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD Y 2º FRACCIÓN III DE SU ESTATUTO ORGÁNICO, PODRÁ: "CELEBRAR ACUERDOS Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON ORGANIZACIONES PRIVADAS Y SOCIALES, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS QUE BENEFICIEN A LA JUVENTUD".
- I.5.- QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REPRESENTADO PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE ACTO POR, EL MTRO. PABLO GÓMEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO, DE FECHA VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LIC.

Direction de suntos turídicos

3

ROSAMARÍA LÓPEZ LUGO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOSCIENTOS VEINTITRÉS, DEL DISTRITO FEDERAL, FACULTADES QUE HASTA LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS DE MANERA ALGUNA.

I.6.- QUE EL MTRO. PABLO GÓMEZ JIMÉNEZ, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA REVISAR Y VALIDAR EL PRESENTE DOCUMENTO LEGAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 22, FRACCIÓN IX DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD.

I.7.- QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE DE SERAPIO RENDÓN NÚMERO 76, COLONIA SAN RAFAEL, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06470, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

II.- DE "LA INSTITUCIÓN":

II.1.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO QUE MODIFICA AL DIVERSO QUE CREO EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, DEL AÑO 2006; ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMIISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO.

II.2.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 3 DEL CITADO DECRETO TENDRÁ POR OBJETO ENTRE OTROS:

I.- AMPLIAR LAS POSIBILIDADES DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA A FIN DE CONTRIBUIR A TRAVÉS DEL PROCESO EDUCATIVO, A MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS HIDALGUENSES; II.- FORMAR PROFESIONALES E INVESTIGADORES EN LOS DIVERSOS CAMPOS DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA EN LAS ÁREAS INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS. DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS DEL DESARROLLO ECONÓMICO, POLÍTICO Y SOCIAL DEL ESTADO Y DEL PAÍS: III.-REALIZAR INVESTIGACIÓN APLICADA E INNOVACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, ASÍ COMO DESARROLLAS ESTUDIOS O PROYECTOS EN LAS ÁREAS DE SU COMPETENCIA, DE ACUERDO CON LA PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE LAS POLÍTICAS NACIONAL Y ESTATAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA QUE SE TRADUZCAN EN APORTACIONES CONCRETAS QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO Y MAYOR EFICIENCIA DE LA PRODUCCIÓN DE BIENES O SERVICIOS, ASI COMO A LA ELEVACIÓN DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA COMUNIDAD APOYANDO LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO DEL ESTADO DE HIDALGO; IV.- DESARROLLAR E IMPARTIR PROGRAMAS EDUCATIVOS DE BUENA CALIDAD PARA LA FORMACIÓN TECNOLÓGICA, ASÍ COMO LAS ESTRATEGIAS QUE LE PERMITAN ATENDER LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD Y CONTRIBUYAN A GARANTIZA EL ACCESO DE LA POBLACIÓN AL SERVICIO EDUCATIVO: V.- CONTRIBUIR AL DESARROLLO DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO; VI.- FOMENTAR E IMPULSAR LA VINCULACIÓN, ENTRE LOS DIFERENTES NIVELES Y SUBSISTEMAS EDUCATIVOS A TRAVÉS DE ÓRGANOS COLEGIADOS QUE PERMITAN COORDINAR ESFUERZOS EN MATERIA EDUCATIVA, DE DIFUSIÓN CULTURAL, DEPORTIVA Y RECREATIVA QUE CONTRIBUYA AL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS EDUCANDOS EN EL MARCO DE FOMENTO A LOS VALORES UNIVERSALES; VII.-ESTABLECER UNA RED DE VINCULACIÓN EFECTIVA, CON LOS SECTORES PRODUCTIVO Y SOCIAL QUE COADYUVE AL DESARROLLO REGIONAL A TRAVÉS DE LA

D/ección de asuntos Jurídicos

3 M3

APLICACIÓN Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO TECNOLÓGICO A LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS; VIII.- IMPULSAR ESTRATEGIAS QUE FACILITEN LA MOVILIDAD ACADÉMICA DE LOS EDUCANDOS ENTRE LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN; IX.- CONTRIBUIR EN EL DESARROLLO DE UN SISTEMA PERMANENTE DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA DEL ESTADO; X.-COADYUVAR A LA PREPARACIÓN TÉCNICA DE LOS TRABAJADORES PARA SU MEJORAMIENTO ECONÓMICO Y SOCIAL; Y XI.- PROMOVER Y DIFUNDIR LOS VALORES SOCIALES Y CULTURALES DE LA NACIÓN, A FIN DE CREAR ENTRE LOS EDUCANDOS LA CONCIENCIA NACIONAL Y ACTITUDES A FAVOR DE LA PAZ, LA SOLIDARIDAD Y LA DEMOCRACIA.

- II.2.- QUE LA REPRESENTACION LEGAL DE "LA INSTITUCIÓN" RECAE EN LA C. ALICIA ASUNCIÓN GRANDE OLGUIN, EN ESTE CASO DIRECTORA GENERAL, QUIEN TIENE CAPACIDAD LEGAL NECESARIA PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULOS 18 Y 21 DEL DECRETO QUE MODIFICA AL DIVERSO QUE CREO EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, DEL AÑO 2006.
- II.3.- QUE LA C. ALICIA ASUNCIÓN GRANDE OLGUIN, NO TIENE IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.
- II.4.- QUE DENTRO DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA-ADMINISTRATIVA SE ENCUENTRA EL ÁREA DE SERVICIO SOCIAL, LA CUAL CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA, ASÍ COMO CON LOS RECURSOS MATERIALES Y TÉCNICOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO Y CUYO RESPONSABLE ES EL (LA) C. BEATRIZ SÁNCHEZ DELGADO, QUIEN SERÁ EL (LA) ENCARGADO (A) DE LA EJECUCIÓN OPERATIVA DE LO SEÑALADO EN ESTE CONVENIO.
- II.5.- QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO, SU DOMICILIO LEGAL SE UBICA EN: PASEO DEL AGRARISMO COL. EJIDO DE MIXQUIAHUALA NÚMERO 2000, MIXQUIAHUALA, CARRETERA MIXQUIAHUALA TULA, KILÓMETRO 2.5, MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, ESTADO DE HIDALGO; CÓDIGO POSTAL 42700, CUYO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: ITS000821AQ0.

III.- DE "LAS PARTES":

- III.1.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN CONJUNTAR ESFUERZOS PARA IMPULSAR LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE PROMUEVAN Y FOMENTEN EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, A TRAVÉS DE ACCIONES DE SERVICIO SOCIAL COMUNITARIO, QUE MEJOREN LAS CONDICIONES DE VIDA DE LA POBLACIÓN JOVEN EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN EL PROGRAMA JOVEN-ES SERVICIO, EN LO SUCESIVO, "EL PROGRAMA", PUBLICADO EN LAS POLÍTICAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, REFERENTE A LOS PROGRAMAS EN MATERIA DE JUVENTUD A CARGO DE "EL IMJUVE".
- III.2.- QUE CONVIENEN EN LLEVAR ADELANTE EL PROYECTO DE SERVICIO SOCIAL COMUNITARIO DENOMINADO: "RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS", EN LO SUCESIVO "EL PROYECTO".
- III.3.- QUE "EL PROYECTO" FUE CALIFICADO FAVORABLEMENTE POR EL COMITÉ DICTAMINADOR DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS DE OPERACIÓN PARA EL

35/14

EJERCICIO FISCAL 2014.

QUE EN VIRTUD DE LO EXPUESTO, SE OBLIGAN A CUMPLIR CABALMENTE CON LAS DISPOSICIONES QUE SE DERIVEN DE LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES, ASÍ COMO DE LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO LEGAL, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO "LA INSTITUCIÓN" SE COMPROMETE CON "EL IMJUVE", A EJECUTAR, LAS ACCIONES Y OBLIGACIONES QUE SE DESCRIBEN EN "EL PROYECTO" DE SERVICIO SOCIAL COMUNITARIO, Y QUE CORRESPONDE A "EL PROGRAMA", PARA LO CUAL "EL IMJUVE" OTORGARÁ CON CARGO A LA PARTIDA 43801 DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, RECURSOS A "LA INSTITUCIÓN".

SEGUNDA.- "EL IMJUVE" MINISTRARÁ A "LA INSTITUCIÓN", DE ACUERDO A SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL RECURSOS POR UN MONTO TOTAL DE \$ 57,600.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, PARA EJECUTAR "EL PROYECTO", DICHA CANTIDAD SE EJERCERÁ EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

- A. EL TOTAL DE LA CANTIDAD QUE SE MINISTRARÁ, DEBERÁ ORIENTARSE A DOS RUBROS DE LOS CUALES UNO CORRESPONDE AL OTORGAMIENTO DE APOYOS DIRECTOS A LOS JÓVENES PARTICIPANTES, LOS CUALES NO DEBERÁN SER MAYORES A 29 AÑOS DE EDAD, Y OTRO PARA CUBRIR ALGUNOS DE LOS GASTOS DE EJECUCIÓN DE "EL PROYECTO", CONSIDERADOS DENTRO DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.
- B. EL APOYO QUE SE OTORGARÁ A CADA UNO DE LOS JÓVENES PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL QUE PARTICIPEN EN "EL PROGRAMA" DEBERÁ SER DE \$800.00 (OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MENSUALES POR UN PERÍODO DE HASTA SEIS MESES, SIENDO UN TOTAL DE \$4,800.00 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) POR LO QUE CORRESPONDE A LOS 10 JÓVENES PARTICIPANTES EN "EL PROYECTO", CON UN TOTAL DE \$48,000.00 (CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS DE OPERACIÓN 2014.
- C. LA CANTIDAD RESTANTE DEL TOTAL DE LOS RECURSOS FEDERALES, DEBERÁ UTILIZARSE PARA LA REALIZACIÓN DE "EL PROYECTO", EN LA COMPRA DE MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL MISMO.
- D. LOS RECURSOS OTORGADOS NO PODRÁN SER UTILIZADOS PARA APOYAR GASTOS DE "LA INSTITUCIÓN" COMO SUELDOS, SALARIOS, VIÁTICOS, SERVICIOS AJENOS A LA EJECUCIÓN DE "EL PROYECTO" NI EQUIPOS INVENTARIABLES.
- E. PREVIAMENTE A LA MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS, "LA INSTITUCIÓN", DEBERÁ ENTREGAR A "EL IMJUVE" EL RECIBO FISCAL DEBIDAMENTE REQUISITADO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 66 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DEMÁS ORDENAMIENTOS FEDERALES APLICABLES PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL. EN NINGÚN CASO, EL

D'ección de Asuntos Jurídicos

35 1/5

RECIBO, DEBERÁ TRAER LA LEYENDA DE DONATIVO.

F. LOS RECURSOS ANTES MENCIONADOS QUEDARÁN BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "LA INSTITUCIÓN" Y SERÁN ADMINISTRADOS POR ÉSTA, EN LOS TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS POLÍTICAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, REFERENTES A "EL PROGRAMA".

TERCERA.- LOS TRÁMITES RELATIVOS A LA ADMINISTRACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS MENCIONADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ESTARÁN A CARGO DE "LA INSTITUCIÓN", Y DEBERÁN APEGARSE A LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS VIGENTES, APLICABLES AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO FEDERAL, SIN IMPLICAR RESPONSABILIDAD EN ESTE SENTIDO PARA "EL IMJUVE".

CUARTA.- EN CASO DE QUE LOS RECURSOS OTORGADOS SE UTILICEN PARA FINES DISTINTOS A LOS PACTADOS EN EL PRESENTE CONVENIO O SE INCURRA EN EL INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS, "EL IMJUVE" SOLICITARÁ EL REINTEGRO INMEDIATO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS CONVENIDOS.

ASIMISMO, DARÁ LUGAR A LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE, RELATIVAS A LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, CIVILES Y PENALES QUE CORRESPONDAN, Y AL INICIO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES DE LA NATURALEZA QUE PROCEDA, A QUE EN SU CASO HAYA LUGAR, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, 116 Y 118 Y LOS DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

QUINTA.- EVALUACIÓN: EL CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN SOBRE LA DEBIDA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS MINISTRADOS A "LA INSTITUCIÓN" CORRESPONDERÁ A "EL IMJUVE" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y CONTROL, SIN PERJUICIO DE LAS ATRIBUCIONES DE CONTROL Y EVALUACIÓN QUE EN EL ÁMBITO FEDERAL COMPETEN A LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, CONFORME A LAS ATRIBUCIONES QUE, EN SU CASO, LES CONFIERE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA INSTITUCIÓN": POR SU PARTE, "LA INSTITUCIÓN" PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO CUMPLIRÁ CON LAS SIGUIENTES ACCIONES:

 UTILIZAR LOS RECURSOS FEDERALES OTORGADOS EXCLUSIVAMENTE PARA LLEVAR A CABO EL OBJETO PRINCIPAL DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON APEGO A LAS POLÍTICAS DE OPERACIÓN 2014.

• REINTEGRAR A "EL IMJUVE" LOS RECURSOS QUE NO SE DESTINEN A LOS FINES AUTORIZADOS Y LOS NO DEVENGADOS AL 1° DE DICIEMBRE DE 2014, CON EXCEPCIÓN DE LOS RECURSOS O PASIVOS QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE COMPROMETIDOS Y CONTABILIZADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2014 (31 DE DICIEMBRE DE 2014) EL RECURSO DEBERÁ DEPOSITARSE A MÁS TARDAR EL 5 DE DICIEMBRE EN LA CUENTA DE "EL IMJUVE", A NOMBRE DE R20VUYIMJ, NÚMERO 65501802914, CUENTA

Directión de Astinios Jurídicos

35 6

CONCENTRADORA DEL BANCO SANTANDER Y ENVIAR COPIA SIMPLE DE LA FICHA DE DEPÓSITO, VÍA CORREO ELECTRÓNICO O MENSAJERÍA, A LA DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN SECTORIAL Y REGIONAL DE "EL IMJUVE", A MÁS TARDAR EL 08 DE DICIEMBRE DE 2014, INDICANDO LOS DATOS DEL PROGRAMA Y EL NOMBRE DE EL PROYECTO AL QUE PERTENECEN ESTOS RECURSOS.

- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO AL PÁRRAFO QUE ANTECEDE "LA INSTITUCIÓN" SE OBLIGA, ADEMÁS DE REINTEGRAR LOS RECURSOS FEDERALES NO EJERCIDOS, A CUBRIR LAS CARGAS FINANCIERAS QUE SERÁN DETERMINADAS POR LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN A DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE VIGILANCIA DE FONDOS Y VALORES, MISMAS QUE DEBERÁN CUBRIRSE EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS HÁBILES A PARTIR DE QUE SEAN NOTIFICADAS A "LA INSTITUCIÓN" POR PARTE DE "EL IMJUVE". EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO OPORTUNO, SE CONSIDERARÁ A "LA INSTITUCIÓN" COMO INFRACTOR A LA LEY DEL SERVICIO DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, HACIÉNDOSE ACREEDOR A LAS SANCIONES QUE LA "TESOFE" IMPONGA.
- REGISTRAR EN LA DIRECCIÓN: http://joven-esservicio.imjuventud.gob.mx LOS AVANCES BIMESTRALES DE LAS ACTIVIDADES Y GASTOS REALIZADOS. DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA APROBADO DE "EL PROYECTO", TOMANDO EN CUENTA LA FECHA EN QUE SE MINISTRAN LOS RECURSOS. ADEMÁS. **ESTOS** DEBERÁN CONTENER EL REPORTES **ESCANEO** COMPROBANTES FISCALES QUE ACREDITEN EL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EROGADOS AL MOMENTO DEL REPORTE, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE; EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS (MÁXIMO DOS); ASÍ COMO EL PADRÓN DE LOS JÓVENES BENEFICIARIOS INDIRECTOS DE "EL PROYECTO", INTEGRADO POR LOS SIGUIENTES CAMPOS: NOMBRE COMPLETO, DIRECCIÓN DE RESIDENCIA (NOMBRE DE LA VIALIDAD, NÚMERO EXTERIOR, NÚMERO INTERIOR, COLONIA, DELEGACIÓN O MUNICIPIO, ENTIDAD Y CÓDIGO POSTAL) CURP, SEXO, ESTADO CIVIL Y CORREO ELECTRÓNICO PERSONAL.
- EN EL PRIMER REPORTE BIMESTRAL DEBERÁ INCLUIRSE LA LISTA DE LOS JÓVENES PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL QUE REALIZARÁN "EL PROYECTO", CONSIDERANDO LOS SIGUIENTES CAMPOS: NOMBRE COMPLETO, DIRECCIÓN DE RESIDENCIA (NOMBRE DE LA VIALIDAD, NÚMERO EXTERIOR, NÚMERO INTERIOR, COLONIA, DELEGACIÓN O MUNICIPIO, ENTIDAD Y CÓDIGO POSTAL) CURP, SEXO, ESTADO CIVIL Y CORREO ELECTRÓNICO PERSONAL.
- EN CASO DE QUE LA MINISTRACIÓN SE REALICE EN EL ÚLTIMO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL, ÚNICAMENTE DEBERÁ PRESENTARSE EL REPORTE PROGRAMÁTICO Y PRESUPUESTAL FINAL E INCLUIR LA LISTA DE JÓVENES PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL TAL CUAL SE DESCRIBE EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.
- EN CASO DE NO HACER ESTOS REPORTES EN TIEMPO Y FORMA, SE CONSIDERARÁN COMO UN IMPEDIMENTO PARA LA MINISTRACIÓN DE RECURSOS EN AÑOS POSTERIORES.
- EN CASO DE QUE, DESPUÉS DE LA REVISIÓN Y VALIDACIÓN QUE REALICE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y CONTROL, EXISTAN RECURSOS CUYO DESTINO NO SEA DEBIDAMENTE COMPROBADO, "LA INSTITUCIÓN" TAMBIÉN SE COMPROMETE A REINTEGRARLOS BAJO LOS TÉRMINOS ARRIBA SEÑALADOS.

Direction de Asurtos Jurídicos

35/10

- "LA INSTITUCIÓN" SE OBLIGA A CONSERVAR EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE AMPARE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS QUE SE LLEVEN A CABO CON RECURSOS PROVENIENTES DE "EL PROGRAMA", DEBIENDO RESGUARDAR LAS FACTURAS Y DEMÁS COMPROBANTES QUE JUSTIFIQUEN EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS SEÑALADOS.
- DEBERÁ INCLUIR EL LOGOTIPO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, ASÍ COMO EL DE "LA INSTITUCIÓN" EN AQUELLOS MATERIALES DE DIFUSIÓN DE "EL PROYECTO", QUEDANDO PROHIBIDO COLOCAR ALGÚN OTRO LOGOTIPO. ASIMISMO, TENDRÁ QUE PROPORCIONAR EL UNIFORME A LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL QUE DESARROLLEN "EL PROYECTO" SIEMPRE Y CUANDO SEA ESTE PROPORCIONADO POR "EL IMJUVE". ES CAUSA DE CANCELACIÓN DE LOS RECURSOS NO INCLUIR ESTOS LOGOTIPOS.
- DEBERÁ HACER USO DE LAS REDES SOCIALES A SU ALCANCE HACIENDO UN MÍNIMO DE 15 MENCIONES POR MES DE "EL PROYECTO", DURANTE LOS SEIS MESES DE DESARROLLO DEL MISMO, MENCIONANDO EL NOMBRE DE "EL PROYECTO" E INCLUIR EL HASHTAG #JOVEN-ESSERVICIO.
- OTORGARÁ EL ESTÍMULO ECONÓMICO AL JOVEN PARTICIPANTE, CONFORME LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR "LA INSTITUCIÓN".
- SE COMPROMETE A INVITAR AL PERSONAL DE "EL IMJUVE" A LOS ACTOS Y EVENTOS QUE SE DERIVEN DE LAS ACCIONES DE "EL PROYECTO" QUE HAYA SIDO APOYADO.

SÉPTIMA.- INFORME DE "EL PROYECTO": "LA INSTITUCIÓN" SE COMPROMETE A ENVIAR DE MANERA FÍSICA A LA DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN SECTORIAL Y REGIONAL DE "EL IMJUVE", A MÁS TARDAR EL 12 DE DICIEMBRE:

- 1. EL TERCER REPORTE BIMESTRAL O REPORTE FINAL CON FACTURAS O COMPROBANTES FÍSICOS DE TODO LO DESTINADO AL GASTO OPERATIVO PARA LA REALIZACIÓN DE "EL PROYECTO".
- 2. DOCUMENTO COMPROBATORIO DE LOS JÓVENES PARTICIPANTES EN "EL PROYECTO" Y QUE FUERON BENEFICIADOS CON EL ESTÍMULO ECONÓMICO.
- 3. SOPORTE FOTOGRÁFICO, EN VIDEO O DOCUMENTAL DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS.

ASIMISMO, "LA INSTITUCIÓN" SE OBLIGA A CONSERVAR EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE AMPARE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS QUE SE LLEVEN A CABO CON RECURSOS PROVENIENTES DE "EL PROGRAMA", DEBIENDO RESGUARDAR LAS FACTURAS Y DEMÁS COMPROBANTES QUE JUSTIFIQUEN EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS SEÑALADOS.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL: "LAS PARTES" ACUERDAN QUE ESTE CONVENIO NO PODRÁ INTERPRETARSE DE NINGUNA MANERA COMO CONSTITUTIVO DE NINGÚN TIPO DE ASOCIACIÓN O VÍNCULO DE CARÁCTER LABORAL ENTRE LAS "LAS PARTES", Y QUE LA RELACIÓN LABORAL SE MANTENDRÁ EN TODOS LOS CASOS ENTRE LA PARTE CONTRATANTE Y SU PERSONAL RESPECTIVO; AÚN EN LOS CASOS DE TRABAJOS REALIZADOS CONJUNTAMENTE Y QUE SE DESARROLLEN EN LAS INSTALACIONES O CON EQUIPO DE CUALQUIERA DE "LAS PARTES". EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE A LA OTRA PARTE COMO PATRÓN SUSTITUTO,

35 M

QUEDANDO FUERA DE TODA RESPONSABILIDAD EN ASUNTOS RELACIONADOS CON DICHO PERSONAL.

"LAS PARTES" RECONOCEN, ADEMÁS, QUE EN VIRTUD DE ESTE CONVENIO, NO SE ESTABLECERÁ NINGUNA RELACIÓN DE TIPO LABORAL ENTRE "EL IMJUVE", "LA INSTITUCIÓN" Y LOS JÓVENES BENEFICIADOS.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD: "LAS PARTES" CONVIENEN EN NO DIVULGAR A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL A LA QUE TUVIEREN ACCESO LOS INVOLUCRADOS DE "LAS PARTES", YA SEA EN FORMA ESCRITA O VERBAL, DIRECTA O INDIRECTAMENTE Y A UTILIZARLA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL PROPÓSITO O FIN PARA EL CUAL LES FUE PROPORCIONADA.

ASIMISMO, "LAS PARTES" SE OBLIGAN A MANTENER BAJO ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD LA INFORMACIÓN RESULTANTE O RELACIONADA CON EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y AL AMPARO DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES Y DEMÁS LEYES APLICABLES.

DECIMÁ.- "LAS PARTES" RECONOCEN QUE "**EL PROYECTO**" A REALIZAR EN LA **DECLARACIÓN III.2** ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LA FEDERACIÓN. EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ES EXCLUSIVAMENTE PARA CUMPLIR CON LAS ACCIONES SEÑALADAS EN "**EL PROYECTO**", MISMO QUE ESTÁ ENCAMINADO AL BENEFICIO DE LA COMUNIDAD JUVENIL Y DE NINGUNA FORMA SE UTILIZARÁ PARA FINES DE PROSELITISMO POLÍTICO, NI RELIGIOSO.

ESTÁ PROHIBIDO USAR "EL PROYECTO" CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO, DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

EN CASO DE QUE LOS RECURSOS MINISTRADOS PARA "EL PROYECTO" SEAN UTILIZADOS PARA FINES DISTINTOS A LOS PACTADOS EN EL PRESENTE CONVENIO, "EL IMJUVE" DENUNCIARÁ A LAS AUTORIDADES COMPETENTES LAS IRREGULARIDADES RELATIVAS A LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL O PENAL, QUE EN SU CASO PROCEDA.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL: "LAS PARTES" ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUEDAN OCASIONAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE CONVENIO, DEBIDO A CASO FORTUITO, O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO A TODO ACONTECIMIENTO, PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, QUE ESTÉ FUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD, QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE AUN PREVIÉNDOSE NO PUEDA EVITARSE, INCLUYENDO LA HUELGA Y EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS. EN TALES SUPUESTOS, "LAS PARTES" REVISARÁN DE COMÚN ACUERDO EL AVANCE DE "EL PROYECTO" PARA ESTABLECER LAS BASES DE SU MODIFICACIÓN O FINIQUITO.

35/

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: NINGUNA DE "LAS PARTES" PODRÁ CEDER O TRANSFERIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EMANEN DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA: "LAS PARTES", MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU FIRMA Y HASTA LA FINALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES QUE SE DERIVEN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMA QUE NO EXCEDERÁ AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES: EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE "LAS PARTES", SIEMPRE QUE DICHAS MODIFICACIONES O ADICIONES SE LLEVEN A CABO MEDIANTE EL INSTRUMENTO LEGAL CORRESPONDIENTE Y ÉSTE OBLIGARÁ A LOS SIGNATARIOS A SU CUMPLIMIENTO A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS: "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE CUALQUIER ACLARACIÓN SOBRE LA INTERPRETACIÓN Y ALCANCE DEL PRESENTE INSTRUMENTO LO RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO.

EN CASO DE QUE EN UN PLAZO DE 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES DESDE EL SURGIMIENTO DE LA CONTROVERSIA ÉSTA NO HAYA SIDO RESUELTA, "LAS PARTES" SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERE CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE JURÍDICO, DE COMÚN ACUERDO LO FIRMAN EN CUATRO TANTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL 25 DE AGOSTO DE 2014.

POR "EL IMJUVE"

MTRO PABLO GÓMEZ JIMÉNEZ REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS POR "LA INSTANCIA"

Dirección de Institutos
Tecnelógicos Descentralizados
Instituto Tecnológico Superior
del Occidente del Estado
de Hidalgo
13MSU0001S

C. ALICIA ASUNCIÓN GRANDE OLGUINO DIRECTORA GENERAL

35

ASISTIÓ

ASISTIÓ

LIC. MARÍA FERNANDA BAYARDO SALIM

DIRECTORA DE COORDINACIÓN SECTORIAL Y REGIONAL

tos Juridicos

C. CRISOL DE PAZ MARTÍNEZ GARCÍA

ESTA ÚLTIMA HOJA CONTIENE LAS FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA JOVEN-ES SERVICIO, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, FIRMADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL EL 25 DE AGOSTO DE 2014.